

Julio; En la que se prohibe y manda que se reduzcan a clausura todos los Regulares, y que ni estos ni los Eclesiasticos se mezclen en Administracion temporal; con lo demas que contiene la que se leyó a la letra; Y tambien en otro Auto proveido por el Intendente Corregidor mandando se haga saber a este Ayuntamiento para su inteligencia y observancia; Y habiendolo oido a lo que se oyo y cumpla con lo que se oyo y como de ella tomara y que se ponga un exemplar de ella en el Libro de Cartas Reales.

Tres Autos sobre Matriculados. Representacion de Comedias; y sobre la Pragma tica de Granada mandando la ma que los Matriculados para la Marina, estan sujetos a las Justicias Ordinarias del Reyno, en lo tocante a las elecciones de Diputados del Comun y Sindico Personero del; No otra que puedan representar Comedias en todas las Ciudades, Villay Lugares del mismo Reyno, con tal que las Justicias arreglen el orden que se debe observar en el teatro, por los Actores, y Representantes; Y a tenzera de la R. Chancilleria de Granada contra edicto y auto de lo que se comunicada al Señor Intendente de Guayaquil por Fernando

Joseph de Belasco Obispano de Camara; en la que se prohibe